Partes y secciones confidenciales: Datos personales. Foja 8.

Marco Jurídico: Artículos 2 fracción V, 6, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.----------

Lic. Fernanda O. Arciniega Rosales
Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones

Recibí Original
Paulina Vallejo Larracilla
14/junio/2018

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Secretaría Técnica del Pleno
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGA A MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V., UN TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL.

ANTECEDENTES

I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 20 de julio de 2017.

IV. **Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*", mismos que fueron modificados el 26 de mayo de 2017 (los "Lineamientos").

V. **Solicitud de Concesión.** Con fecha 20 de diciembre de 2017, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., a través de su representante legal, presentó ante el Instituto solicitud para obtener una concesión única para uso comercial, para prestar los siguientes servicios de telecomunicaciones: local fijo (telefonía local fija), larga distancia internacional y acceso a Internet en diversos municipios de las siguientes entidades federativas: Estado de México, Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima,

Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz (la "Solicitud de Concesión").

VI. **Solicitud de Opinión Técnica.** El 23 de febrero de 2018, mediante oficio IFT/223/UCS/386/2018, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución").

VII. **Solicitud de Opinión a la Unidad de Competencia Económica.** Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/559/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de este Instituto, la opinión en materia de competencia económica respecto de la Solicitud de Concesión.

VIII. **Opinión de la Unidad de Competencia Económica.** El 15 de marzo de 2018, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/163/2018 la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica, emitió opinión en sentido favorable respecto a la Solicitud de Concesión.

IX. **Opinión Técnica de la Secretaría.** Con fecha 2 de abril de 2018, este Instituto recibió el oficio 2.1.-117/2018 de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría, con el que remitió el oficio 1.-067, con la opinión técnica de dicha Dependencia respecto de la Solicitud de Concesión.

En virtud de los Antecedentes referidos, y

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") el otorgamiento de concesiones, así como resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas.

Por su parte, el artículo 6 fracción I del Estatuto Orgánico, establece la atribución del Pleno del Instituto de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Asimismo, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico, corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver la Solicitud de Concesión.

Segundo.- Marco legal aplicable a la Solicitud de Concesión. El párrafo segundo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, señala que en las concesiones que la Ley establezca como únicas, los concesionarios estarán habilitados para prestar todo tipo de servicios a través de sus redes.

Al respecto, el artículo 66 de la Ley, establece que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, el artículo 67 fracción I de la Ley dispone que la concesión única para uso comercial confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

Es importante mencionar que la Solicitud de Concesión debe contener los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 73. Los interesados en obtener una concesión única, cualquiera que sea su uso, deberán presentar al Instituto solicitud que contenga como mínimo:

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. Las características generales del proyecto de que se trate, y

III. La documentación e información que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

(...)."

En este sentido, si bien el artículo 73 de la Ley establece de manera general los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener concesión única, es necesario observar lo contenido en el artículo 3 de los Lineamientos, el cual establece los requisitos específicos que deben proporcionar y acreditar dichos interesados.

Por su parte, cabe destacar que dada la fecha en que fue presentada la Solicitud de Concesión, debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, que establece el monto de los derechos a pagar por el trámite relativo al estudio de la solicitud y en su caso expedición de título de una concesión única para uso comercial.

Tercero.- Análisis de la Solicitud de Concesión. Por lo que se refiere a los requisitos señalados en el artículo 3 de los Lineamientos, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, revisó y evaluó la Solicitud de Concesión observando que la información fue presentada mediante el uso del Formato IFT-Concesión Única y acreditada con la siguiente documentación:

I. **Datos generales del interesado.**
Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., acreditó los requisitos de procedencia establecidos en la fracción I del artículo 3 de los Lineamientos, proporcionando los datos correspondientes de dicha empresa, y presentando, en su caso, las constancias documentales que contienen los datos generales de la interesada.

II. **Modalidad de uso.**
Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., especificó que la concesión solicitada consiste en una Concesión Única para Uso Comercial.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

III. Características Generales del Proyecto.

Descripción del Proyecto: A través de la concesión única, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., proveerá los siguientes servicios de telecomunicaciones: local fijo (telefonía local fija), larga distancia internacional y acceso a Internet, en diversos municipios del Estado de México, Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz, haciendo uso de infraestructura propia. En relación con lo anterior, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. señaló que actualmente cuenta con una red de 1,733 kilómetros de fibra óptica y más de 4,718 kilómetros de anillo de cable coaxial, capaces de soportar transmisiones de datos a alta velocidad.

En ese sentido, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. indicó que opera su propia red de telecomunicaciones e infraestructura de apoyo, hasta llegar al cliente, haciendo uso de fibra óptica, cable coaxial y enlaces de microondas propios, como medios de trasmisión.

IV. Capacidad Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa.

a) **Capacidad técnica.** Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. acreditó tener capacidad técnica a través de la descripción de los servicios de telefonía local fija, larga distancia internacional y acceso a Internet de banda ancha, que actualmente ofrece a través de su propia red; adicionalmente, mencionó su estrategia de negocio como operador de telecomunicaciones en México, así como la gama de productos y servicios que ofrece actualmente.

b) **Capacidad económica.** Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. acreditó solvencia económica mediante la presentación en copia simple de los estados de cuenta bancarios a nombre de dicha empresa, correspondientes a los últimos tres meses disponibles; asimismo presentó la declaración de ISR correspondiente al ejercicio 2016, la cual muestra que cuenta con recursos suficientes para continuar con el desarrollo del proyecto.

Finalmente, es importante señalar que Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. ya cuenta con infraestructura de telecomunicaciones que le permite prestar los servicios solicitados, y adjuntó la documentación con la que acredita la legal posesión de la misma.

c) **Capacidad Jurídica.** Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. acreditó capacidad jurídica, entre otros, mediante copia certificada de la escritura pública número 86,115 de fecha 28 de febrero de 1996, otorgada por el titular de la Notaría Pública número 129 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Entidad Federativa con el Folio Mercantil

Electrónico número 210585. Al respecto, la citada escritura corresponde a la constitución de la empresa Amaritel, S.A. de C.V., como una sociedad mexicana, con una duración indefinida.

Asimismo, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. presentó copia certificada de la escritura pública número 176, 013 de fecha 8 de enero de 2015, otorgada por el titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, de la cual se desprende, entre otros, que por escritura número 55, 145 de fecha 9 de febrero de1999, otorgada por el titular de la Notaría Pública número 19 del entonces Distrito Federal, con folio mercantil número 10587, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de Amaritel, S.A. de C.V., de fecha 8 de febrero de 1999, en la que se tomó entre otros acuerdos, el de cambiar la denominación social de Amaritel, S.A. de C.V. a Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; como una sociedad mexicana, con una duración indefinida, que tiene como objeto, entre otros, la instalación, adquisición, operación y explotación de una red pública de telecomunicaciones y/o bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, considerando la prestación de diversos servicios de telecomunicaciones, y contempla la admisión de extranjeros en los términos previstos en la Ley de Inversión Extranjera.

De igual forma, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. presentó copia certificada de la escritura pública número 68,837 de fecha 17 de octubre de 2007, otorgada por el titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, en la que se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., celebrada el 13 de septiembre de 2007, en la que se acordó, entre otros, adoptar el tipo de una sociedad anónima bursátil (S.A.B.).

d) **Capacidad Administrativa.** Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., confirmó tener capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere su proyecto, mediante la descripción de sus procesos administrativos de atención a usuarios, recepción tramitación y atención de quejas, facturación y demás procesos administrativos.

V. **Programa inicial de cobertura.**

Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. señaló como programa inicial de cobertura de su proyecto diversos municipios del Estado de México y las Entidades de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz, y que se señalan en el Anexo Único de la presente Resolución.

VI. **Pago por el análisis de la solicitud.**

Por lo que hace al comprobante de pago, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. presentó la factura número 170011594, por concepto del estudio de la solicitud y,

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

en su caso, expedición del título o prórroga de concesión única para uso comercial, conforme al artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley federal de Derechos vigente en 2017.

Por otra parte, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/559/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica, opinión respecto de la Solicitud de Concesión.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/163/2018 notificado el 15 de marzo de 2018, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica, emitió opinión respecto de la Solicitud de Concesión que nos ocupa, en el siguiente sentido:

"(...)

GIE al que pertenece el Solicitante

A partir de la información proporcionada por el Solicitante y la disponible para este Instituto, el Cuadro 3 presenta a las personas que, en virtud de su tenencia accionaria, se identifican como parte del GIE al que pertenece el Solicitante (GIE del Solicitante), y, además, participan, directa e indirectamente, en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.[1]

Cuadro 3. Personas que forman parte del GIE del Solicitante

[redacted]		
Maxcom	Rodrigo Lebois Mateos	10.13
	Fid. BANORTE No. 744869 (Beneficiario: Solida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOMER)[a]	8.88
	Enrique Castillo Sánchez Mejorada	7.82
	Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar	5.79
	Javier Molinar Horcasitas	5.29
	Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada	4.06
	Henry Davis Carstens	2.96
	Alberto Martín Soberón	2.17
	Armando Jorge Rivero Laing	0.10
	Fernando Castillo Badía	0.03
	Lauro Cantú Frías	0.01
	Público inversionista	52.76
Celmax Móvil, S.A. de C.V.	Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.	51.00
	Javier Molinar Horcasitas	8.52
	Promotora Dac, S.A. de C.V.[b]	8.52
	Stella Aguilar de Amtmann[c]	6.54
	Alberto Martín Soberón	5.33

[1] El Solicitante no identificó tener vínculos adicionales con otras personas que participen directa o indirectamente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Secretaría Técnica del Pleno
ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

	Gerardo Martín Soberón Armando Martín Soberón María Rosa Martín Soberón Ricardo Amtmann Aguilar[d] Nicolás Carrancedo Carredano Nicolás Carrancedo Ocejo Máxcom Servicios Administrativos, S.A. de C.V.	5.33 5.33 5.33 1.98 1.28 0.85 N.S.
Maxcom Servicios Administrativos, S.A. de C.V.	Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. Corporativo en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	99.99 N.S.
Corporativo en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.		
Maxom TV, S.A. de C.V.		

*De acuerdo con el Reporte Anual de Maxcom para el año 2016[2], existen otras empresas en las que Maxcom tiene participaciones, directas/o indirectas, superiores al 99.9%, como son: Maxcom SF, S.A. de C.V., TECBTC, Estrategias de Promoción, S.A. de C.V., Outsourcing Operadora de Personal, S.A. de C.V., Asesores Telcoop, S.A. de C.V., Telereunión, S.A. de C.V., Telscape de México, S.A. de C.V., Sierra Comunicaciones Globales, S.A. de C.V., Servicios MSF, S.A. de C.V., Maxcom USA Inc., Sierra USA Communications Inc. y Fundación Maxcom A.C.; cuyas actividades incluyen entre otros servicios administrativos, técnicos, financieros, inmobiliarios y de arrendamiento de infraestructura.

[a] De acuerdo con el Solicitante, los fideicomisarios son el público inversionista y no son parte de los accionistas controladores de Maxcom.

[b] Los principales accionistas de Promotora Dac, S.A. de C.V. son [redacted] (87.8875%), [redacted] (12.0736%) y [redacted] todos ellos de apellido [redacted] (cada uno con participación 0.0097%). Ninguno de estos accionistas tiene participación accionaria ni es concejero en alguna empresa del sector de telecomunicaciones, salvo aquella que participan en Maxcom.

[c] Tiene participación accionaria en Grupo Televisa, S.A.B. de 0.0561% y en América Móvil, S.A.B. de C.V. de 0.0002%.

[d] Tiene participación accionaria en Grupo Televisa, S.A.B. de 0.0673% y en América Móvil, S.A.B. de C.V. de 0.0002%.

Las participaciones accionarias de [redacted] y [redacted] en las sociedades identificadas no le otorgan la capacidad de controlar, ni la facultad para nombrar a miembros de órganos de decisión, o a directivos de esas sociedades. Los principales accionistas de Grupo Televisa, S.A.B. son: Fideicomiso 80370 constituido con Nacional Financiera cuyo beneficiario es el C. [redacted] (14.7%), Cascade Investment, LLC. y The Bill & Melinda Gates F. (7.74%) y First Eagle Investment Management, LLC (5.54%); y los principales accionistas de América Móvil, S.A.B. de C.V. son: Fideicomiso F/0126, Banco Inbursa, S.A. en beneficio de la Familia Slim (25.8%), Inversora Carso, S.A. de C.V. (9.6%) y [redacted] (7.6%).

Fuente: Elaboración propia con información del Solicitante y del Instituto.

(...)

(...)

IV. OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

En caso de otorgarse la concesión única para uso comercial solicitada, Maxcom podría prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión con cobertura nacional. De acuerdo con lo planteado en la Solicitud, Maxcom pretende prestar inicialmente los servicios telefonía fija y acceso a internet con una cobertura inicial en diversas localidades del Estado de México, Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz.

A continuación, se presentan los elementos considerados en el análisis en materia de competencia económica de la Solicitud.

- La figura de Concesión Única permite prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión técnicamente posibles, con una cobertura nacional.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

- *El Solicitante manifiesta que a partir del otorgamiento del a concesión única solicitada tiene la intención de proveer los servicios de telefonía fija y acceso a Internet.*

- *Actualmente, el GIE del Solicitante, y considerando Personas Vinculadas/Relacionadas, tienen 11 (once) títulos de concesión, 2 (dos) de los cuales son para instalar y operar redes públicas de telecomunicaciones a nivel nacional, y 9 (nueve) concesiones de bandas de frecuencias, con las que proveen servicios de provisión de capacidad e Internet en diversas localidades a nivel nacional.*

- *El GIE del Solicitante, actualmente ya participa en la prestación de los servicios de telefonía fija y acceso a Internet en diversas localidades del Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Querétaro. Sin embargo, en esas localidades enfrenta la competencia de competidores importantes como América Móvil, Axtel, Totalplay y Grupo Televisa.*

  Por otro lado, en las localidades de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Tamaulipas y Veracruz en donde actualmente no ofrece servicios, Maxcom sería un nuevo participante, incrementando el número de competidores en los mercados correspondientes, lo que tendría efectos favorables en el proceso de competencia.
- *La solicitud de concesión única le permitiría al Solicitante mayor flexibilidad en la prestación de sus servicios, debido a que podrá ofrecer todos los servicios de telecomunicaciones que le sean técnicamente factibles en cualquier área del territorio nacional.*

En conclusión, con base en la información disponible, no se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que Maxcom obtenga una concesión única, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia.

(...)"

Finalmente, en relación con lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, a través del oficio IFT/223/UCS/386/2018 notificado el 23 de febrero de 2018, el Instituto solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión. Al respecto, mediante oficio 2.1.-117/2018 emitido por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión adscrita a la Secretaría, recibido en este Instituto el 2 de abril de 2018, remitió el oficio 1.-067 mediante el cual la Secretaría emitió la opinión técnica, sin formular objeción alguna respecto a la Solicitud de Concesión.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, concluyó que la Solicitud de Concesión cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones.

Con base en el análisis anterior, este Pleno considera procedente otorgar una concesión única para uso comercial a Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción IV, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 71, 72, 73, 74 y 177 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción

I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el artículo 174-B fracción I, inciso a de la Ley Federal de Derechos; y el artículo 3 de los "*Lineamentos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, y modificados por última vez el 26 de mayo de 2017, este Órgano Autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a favor de Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. un título de concesión única para uso comercial, por 30 (treinta) años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional, conforme a los términos establecidos en el título de concesión a que se refiere el Resolutivo Segundo.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. en caso de requerir el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, en los términos previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEGUNDO.- El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá el título de concesión única a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución, mismo que se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., el contenido de la presente Resolución y a entregar el título de concesión señalado en el Resolutivo Primero, una vez que sea suscrito por el Comisionado Presidente.

CUARTO .- Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Resolución, deberá presentar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, copia certificada del Instrumento en el que conste que se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes a sus estatutos sociales

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

QUINTO.- Inscríbase en el Registro Público de Concesiones el título de concesión única que se otorgue, una vez que sea debidamente entregado a la interesada.

Secretaría Técnica del Pleno
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

María Elena Estavillo Flores
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVI Sesión Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/250418/311.

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGA A MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V., UN TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL.

	Clave INEGI	Municipio	Estado
1	010010000	Aguascalientes	Aguascalientes
2	020040000	Tijuana	Baja California
3	050350000	Torreón	Coahuila
4	060020000	Colima	Colima
5	090100000	Álvaro Obregón	Ciudad de México
6	090020000	Azcapotzalco	Ciudad de México
7	090140000	Benito Juárez	Ciudad de México
8	090030000	Coyoacán	Ciudad de México
9	090040000	Cuajimalpa de Morelos	Ciudad de México
10	090150000	Cuauhtémoc	Ciudad de México
11	090050000	Gustavo A. Madero	Ciudad de México
12	090060000	Iztacalco	Ciudad de México
13	090070000	Iztapalapa	Ciudad de México
14	090080000	La Magdalena Contreras	Ciudad de México
15	090160000	Miguel Hidalgo	Ciudad de México
16	090110000	Tláhuac	Ciudad de México
17	090120000	Tlalpan	Ciudad de México
18	090170000	Venustiano Carranza	Ciudad de México
19	090130000	Xochimilco	Ciudad de México
20	110200000	León	Guanajuato
21	120380000	Zihuatanejo de Azueta	Guerrero
22	140390000	Guadalajara	Jalisco
23	150130000	Atizapán de Zaragoza	Estado de México
24	150250000	Chalco	Estado de México

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Secretaría Técnica del Pleno

	Clave INEGI	Municipio	Estado
25	150200000	Coacalco de Berriozábal	Estado de México
26	151210000	Cuautitlán Izcalli	Estado de México
27	150330000	Ecatepec de Morelos	Estado de México
28	150370000	Huixquilucan	Estado de México
29	150390000	Ixtapaluca	Estado de México
30	150700000	La Paz	Estado de México
31	150510000	Lerma	Estado de México
32	150540000	Metepec	Estado de México
33	150570000	Naucalpan de Juárez	Estado de México
34	150580000	Nezahualcóyotl	Estado de México
35	150600000	Nicolás Romero	Estado de México
36	150950000	Tepotzotlán	Estado de México
37	151040000	Tlalnepantla de Baz	Estado de México
38	151060000	Toluca	Estado de México
39	151090000	Tultitlán	Estado de México
40	151220000	Valle de Chalco Solidaridad	Estado de México
41	190390000	Monterrey	Nuevo León
42	190190000	San Pedro Garza García	Nuevo León
43	211140000	Puebla	Puebla
44	211320000	San Martín Texmelucan	Puebla
45	211400000	San Pedro Cholula	Puebla
46	220140000	Querétaro	Querétaro
47	280380000	Tampico	Tamaulipas
48	300440000	Córdoba	Veracruz